Expediente: **1567/14**
Carátula: **CABALLARO WILLIAMS NICOLAS C/ SWISS MEDICAL ART S.A. Y MAK CONSTRUCCION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20321329021 - CABALLARO, WILLIAMS NICOLAS-ACTOR
20321329021 - SORIA, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO
20240593166 - NAVARRO MURUAGA, GUSTAVO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
20240593166 - SWISS MEDICAL ART S.A., -DEMANDADO
90000000000 - CORNEJO, PAULA MARIA FEDERICA-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR
20185495761 - MAK CONSTRUCCION S.R.L., -DEMANDADO
20185495761 - MOLINA, HUGO HONORIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1567/14

H105025860790

JUICIO: CABALLARO WILLIAMS NICOLAS c/ SWISS MEDICAL ART S.A. Y MAK CONSTRUCCION S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2025 y siendo días y horas hábiles de despacho señaladas, realización de la audiencia de ratificación de convenio comparecen de manera virtual por plataforma zoom, el Sr.**WILLIAMS NICOLÁS CABALLARO,** quien acredita su identidad exhibiendo su DNI N° 34.081.677, asistido por su letrado Dr. Nicolás Soria. Por la parte demandada lo hace su letrado apoderado **Dr. Hugo Honorio Molina.**

ABIERTO EL ACTO: Se procede a explicar a la parte actora los alcances del convenio de pago arribado. En especial, se le explicó al trabajador que con el convenio celebrado -al ser homologado- quedará terminado y cancelado el pago del presente juicio, y que -en adelante- nada más tendrá para reclamar a la demandada MAK CONSTRUCCION SRL.

Acto seguido, la actora **rectifica** el convenio, en cuanto a la cláusula primera (monto y cuotas) la cual queda redactada de la siguiente manera: *La parte demandada ofrece abonar la suma de pesos seis millones seiscientos mil ($6.600.000), en concepto de intereses de capital e intereses de financiación, conforme al siguiente plan de pagos: Cuatro (4) cuotas consecutivas: la primera se abonará con el saldo de la cuenta judicial 562209563659335, es decir la suma de $2942042.50; el saldo ($3.657957.5) se abonará en tres cuotas de $1.219.320 cada una. La primera cuota será abonada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la homologación del presente acuerdo. Las cuotas restantes deberán ser abonadas hasta el día 15 de cada mes, de manera sucesiva, hasta la cancelación total de la obligación*.

Oídas las explicaciones y alcances del convenio de pago celebrado, por la actora WILLIAMS NICOLAS CABALLARO, (en compañía de su letrado apoderado), manifiesta comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el convenio de pago de la condena, por considerar que con el pago convenido quedan satisfechas sus pretensiones y créditos pendientes; es decir, que con el pago de la suma total convenida de $6.600.000, en la forma acordada, no quedará suma pendiente de pago, en el presente juicio. Así también, ratifica su firma y el contenido de las cláusulas del convenio presentado, y manifiesta expresa conformidad con la forma de pago acordada.

OÍDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente la rectificación y ratificación del convenio de pago y firma estampadas en el mismo, previa explicación que le fuera proporcionada sobre los alcances del mismo. En consecuencia vengan los autos a despacho para resolver la homologación del convenio arribado Con lo que doy por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes ante mí que doy fe

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.